

Tema: Modifica art. 6º Ord. 690/94.

Fecha: 06/09/2005

## ORDENANZA N° 2099/05

VISTO:

La Ordenanza N° 690/94; las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 690/94, en el artículo 6º, dispone la colocación de un cercado con un vallado de troncos acompañado de carteles de señalización vertical, los cuales anunciaban la prohibición del lavado de vehículos y de la carga de agua en el denominado "Chorrillo de la Misión", carteles que debían contar con la inscripción: NO CONTAMINE- EVITE SER MULTADO;

Que si bien, se puede observar que se han realizado las tareas de colocación del vallado de troncos, los mismos han sido retirados del lugar aparentemente por terceros;

Que desde hace mucho tiempo, vecinos de nuestra ciudad, han tomado como hábito lavar sus vehículos en el "chorrillo de la Misión", como así también ha quedado en evidencia la falta de controles por parte del Municipio;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de sus distintas áreas, debe ejercer la potestad como órgano contralor, cumpliendo y haciendo cumplir con lo que disponen las normativas vigentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RIO GRANDE

SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 6º de la Ordenanza N° 690/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: artículo 6º El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, procederá a la realización de los siguientes trabajos:

a) Colocará un vallado con caños del tipo tubin (utilizados en la actividad Petrolera), en ambos lados de la Ruta Nacional N° 3 y sobre ambas márgenes del denominado "Chorrillo de la Misión", desde la alcantarilla hasta el alambrado que delimita los predios de "La Misión Salesiana".

b) Colocará carteles de señalización vertical en ambos sentidos de circulación vehicular de la Ruta Nacional N° 3, los cuales deberán tener la siguiente inscripción "PROHIBIDO EL LAVADO DE VEHÍCULOS Y/O LA CARGA DE AGUA – NO CONTAMINE EVITE SER MULTADO". Los carteles deberán llevar inscripto el número de Ordenanza, Decreto y fecha de promulgación.

Art. 2º) Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza, serán imputados al presupuesto municipal del ejercicio financiero del año 2005 o a futuras ampliaciones presupuestarias.

Art.3º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE  
2005.

Gy/OMV